

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ENCARGA A FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, EL DESARROLLO DEL SERVICIO DENOMINADO "PERFICAN"

Visto el informe-propuesta del Director del Servicio Canario de Empleo y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El SCE, es el Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, que tiene atribuida por Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de las funciones de ejecución necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

2.- Por su parte, la Fundación Pública "Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo", (en adelante FUNCATRA), es una fundación creada por Acuerdo del Gobierno de Canarias el 18 de diciembre de 1998, que tiene naturaleza jurídica de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma. Se constituyó en Santa Cruz de Tenerife el día 31 de diciembre de 1998, mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con el número de protocolo 3.811, siendo su fin y objeto fundacional el de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos, conforme consta en sus Estatutos y escrituras de constitución.

3.- Dicha Fundación tiene reconocida por sus Estatutos, (artículo 8), mediante modificación de los mismos, elevados a públicos el 20 de diciembre de 2018, la condición de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los Organismos Autónomos dependientes de ella.

4.- De acuerdo con el apartado 3, del artículo 6 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la mencionada Ley, las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

5.- En el presupuesto de gastos del SCE existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2018 5001 241H 2299900 FONDO 4050028, y se prevé su existencia en la misma partida para el 2019.

6.- Consta autorización de la titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, departamento al que está adscrita la Fundación FUNCATRA.

7.- Consta memoria de la Subdirección de Promoción de la Economía Social, justificativo de la necesidad del servicio y de las carencias de medios personales y técnicos para el desempeño del citado encargo, así como memoria económica justificativa del coste del encargo.

8.- Consta asimismo informe memoria del Director del Servicio Canario de Empleo.

9.- Consta informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2. 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
 Cl. Crucilla Arbelo Cruz, s/n. 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
 www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, establece que la Consejera de Empleo, Industria y Comercio ostenta la Presidencia del SCE. El mismo artículo refiere como funciones de la Presidencia del SCE, entre otras, «Suscribir, en nombre del Servicio, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza y cuantía», y «Cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio así como cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario.»

Segunda.- La Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, establece el régimen jurídico de las encomiendas de gestión modificando el artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

Tercera.- Que al presente encargo le será de aplicación lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal efecto consta en el expediente certificación de FUNCANTRA, de fecha 14 de agosto, acreditativa de tales extremos.

Cuarta.- Las actuaciones que se encomiendan están enmarcadas en las competencias y funciones de FUNCATRA, así como en las materias que constituyen su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

Así, el Servicio a encargar tiene como objetivo el desarrollo de una herramienta para la evaluación y segmentación de los demandantes de empleo de Canarias, estableciendo los diferentes niveles de atención para cada una de las personas desempleadas con una intervención más específica a la realidad y necesidad de los diferentes grupos.

En el supuesto de que no figure en el encargo un límite especial, se podrá contratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de los trabajos encomendados.

Quinta.- De conformidad con el criterio de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, Consulta nº 1879 de 09 de abril de 2018, la realización de las actuaciones que se encomiendan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario.

Sexta.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

En este sentido, el motivo que justifica que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta este Organismo Autónomo es la insuficiencia de medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto de la presente encomienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



Séptima.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.6 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el encargo debe ser formalizado en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo legalmente atribuidas

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a favor de la entidad Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) con CIF nº 38528220, como medio propio personificado, el desarrollo del servicio denominado "PERFICAN" .

SEGUNDO.- Objetivos

2.2.- Objetivo General:

El proyecto tiene como principal objetivo evaluar los perfiles de los demandantes con vistas a asignarles aquellos servicios que prevengan el desempleo, o dicho de otra manera, desarrollar, a través de evaluaciones, un perfil de la empleabilidad de la persona y definir las acciones que la potenciarán para su posterior implementación. El objetivo de la implantación del perfilado es ofrecer a quien lo precisa, servicios adecuados a sus necesidades de empleabilidad.

La técnica incluirá las siguientes tres fases:

1. Una herramienta para la clasificación de los desempleados en función de sus datos actualizados.
2. Una adecuada recogida de información sobre el desempleo y sus perspectivas de reinserción laboral.
3. Una oferta de servicios personalizados en función de los resultados obtenidos mediante la herramienta de clasificación

2.2.- Objetivos Específicos:

La herramienta tendrá una doble funcionalidad:

1.- En primer lugar, proporcionar un **perfilado estadístico** o anotación censal, que permitirá una clasificación de los mismos en segmentos o grupos de empleabilidad con una primera orientación básica sobre los servicios que necesita.

En esta fase se podrá determinar la necesidad de comenzar a atender al demandante con servicios del ámbito laboral o si es necesario derivarlos a servicios de otro ámbito (social, educativo...).

2.- En segundo lugar, proporcionar un **perfilado de competencias**. El modelo se ampliará para incorporar variables adicionales (habilidades y competencias profesionales específicas), a las utilizadas en una primera fase obteniendo así un diagnóstico más detallado que servirá de base para el diseño de itinerarios personalizados ajustados al catálogo de recursos internos y externos gestionados por el SCE y que servirá de apoyo a los orientadores laborales para la atención

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



individualizada a los demandantes de empleo. En esta fase también se determinará las fuentes de datos complementarias a utilizar, en especial las relativas a la oferta y demanda en competencias y habilidades profesionales.

Estas dos funcionalidades serán supervisadas por los técnicos del Servicio Canario determinados por la Subdirección del SCE correspondiente, si así lo estima el Servicio Canario de Empleo.

Finalizada la vigencia del encargo, todos los ficheros automatizados empleados para la evaluación y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos al SCE.

Además, esta herramienta permitirá que cada una de las actividades desarrolladas tengan su trazabilidad, es decir se dejará constancia y registro del desarrollo de estas actividades para cada usuario y según protocolo establecido, así como el proceso de evolución de cada servicio. Por tanto, es preciso destacar que este proyecto de perfilado se concibe como una herramienta complementaria y necesaria, de apoyo a los Orientadores Laborales.

TERCERO.- TAREAS A REALIZAR:

Las tareas a desarrollar se realizarán en 6 fases, que se describen a continuación:

1ª Fase: Planificación y diseño del proyecto PERFICAN.

Identificación de necesidades y definición clara y precisa del problema que se quiere resolver en relación a los colectivos de desempleados del mercado laboral de Canarias. Con la definición del problema, se identificará el objeto de estudio y la especificación de las limitaciones o restricciones que afectarán al sistema a modelar.

Desarrollos a entregar durante el primer mes de vigencia del encargo mediante Informes:

- Informe definición exacta de la información que se necesitará.
- Informe de identificación de las fuentes de información primaria y secundaria.

2ª Fase: Selección del modelo de perfilado estadístico.

Selección del modelo estadístico que ofrezca la mejor solución para la satisfacción de las necesidades de perfilado. Ello dependerá de las diferentes variables que tengan influencia en el sistema, su grado de complejidad, así como la adaptación a los colectivos que caracterizan el desempleo del territorio insular.

Desarrollos a entregar durante los dos primeros meses de vigencia del encargo, mediante Informes:

- Informe sobre variables y criterios que son relevantes para segmentar el mercado laboral de Canarias y análisis de los métodos idóneos de recogida de información, anticipando las técnicas necesarias para la recogida de datos.
- Selección definitiva del modelo de perfilado estadístico que ofrezca la mejor solución para la satisfacción de las necesidades de perfilado.

3ª Fase: Construcción del perfilado.

Una vez definido el modelo de perfilado, se determinarán el número de segmentos óptimos de personas demandantes de empleo y las características de cada uno de esos segmentos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



Desarrollos a entregar entre el tercer y noveno mes de vigencia del encargo, mediante Informes:

- Identificación y definición de las variables de segmentación.
- Desarrollo de cada segmento y los perfiles descriptivos de los demandantes.

4ª Fase. Obtención de soluciones de segmentación óptima del mercado laboral.

Obtención de soluciones que sean realistas, aplicables y fáciles de entender. Los segmentos de desempleados de Canarias obtenidos han de ser relevantes. Ello significa que han de ser homogéneos internamente; heterogéneos entre sí, identificables, medibles, sustanciales y accesibles.

En esta fase se elaborará de forma conjunta con orientadores laborales del SCE en la medida que es necesario considerar los condicionantes del entorno, junto con las posibilidades y capacidades de las personas.

Desarrollos a entregar entre el sexto y el noveno mes de vigencia del encargo, mediante Informes:

- Informe con propuestas para la elaboración de itinerarios según segmento definido.

5ª Fase: Validación del modelo de perfilado estadístico.

Validación del modelo para comprobar si éste representa y explica en forma adecuada el comportamiento del sistema objeto de estudio, así como si las soluciones que aporta tienen aplicabilidad. En ese sentido, es conveniente reseñar que los modelos de perfilado han de ser probados, tanto para determinar su validez interna como su validez externa, con la finalidad de que los resultados obtenidos sean coherentes cuando se comparan con la realidad de la situación que es objeto de estudio.

La interpretación de los resultados conllevará examinarlos a la luz de los objetivos propuestos, debiendo determinar las implicaciones de su desarrollo y aplicación. Además, como el modelo es una aproximación de la realidad, debe poder analizarse la sensibilidad de su solución ante los cambios que ocurran en los parámetros de entrada del sistema.

Desarrollos a entregar entre el noveno y undécimo mes de vigencia del encargo, mediante Informes:

- Prueba de validez interna y externa del modelo e infraestructura estadística.
- Resultados de la comprobación del modelo de perfilado al sistema real.
- Resultados del análisis de la sensibilidad del modelo antes los cambios que se puedan producir en los parámetros de entrada y variables seleccionadas.

6ª Fase: Cierre del proyecto PERFICAN.

La última fase cierra el desarrollo e implantación de la infraestructura común para el perfilado estadístico de las personas desempleadas en Canarias. Implicará realizar la evaluación definitiva de los indicadores para valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Además, conllevará celebrar reuniones finales de coordinación con el equipo integrante del proyecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



PERFICAN, para evaluar los objetivos logrados, valorar el desarrollo del proyecto, así como dar las últimas indicaciones y pautas de trabajo en el cierre. También, se celebrarán las últimas reuniones de coordinación con el SCE y con los departamentos de FUNCATRA implicados, para el cierre del proyecto.

FUNCATRA procederá a realizar la valoración final de los resultados obtenidos, así como de su aplicabilidad práctica. Adicionalmente, en esta fase se llevará a cabo la evaluación final dirigida a recabar datos y cumplimentar la Memoria Final del Proyecto PERFICAN.

Finalmente, se realizará la justificación económica del proyecto y se procederá a extinguir la relación contractual con el personal contratado.

Desarrollos a entregar durante el último mes de vigencia del encargo:

- Celebración de reuniones de presentación de la infraestructura de perfilado al personal de la Subdirección de Promoción de la Economía Social.
- Memoria final de del Proyecto PERFICAN
- Justificación económica del proyecto.

CUARTO.- Medios Humanos.

El encargo será puesto en marcha por 1 técnico de la plantilla estructural de FUNCATRA. Se tratará de 1 Técnico superior experto y con conocimientos en materias de intermediación, formación para desempleados y ocupados, gestión de subvenciones en materia de empleo y formación, certificación de gastos de actuaciones cofinanciadas, orientación, otras áreas de fomento del empleo, administración electrónica y arquitectura de software y sistemas.

Dado que este técnico no destinará toda su jornada laboral al desarrollo de este proyecto, además de contar con este técnico, FUNCATRA, contratará, sólo expresamente para este encargo, a 2 Técnico Superiores y a 1 Técnico Medio más que apoyarán en la realizarán la construcción del perfilado. Se valorará la experiencia previa reciente demostrable en materia de base de datos de empleo y herramientas estadísticas.

Respecto al procedimiento de selección del personal temporal a contratar para la ejecución del proyecto, se constituirá una Comisión Mixta con presencia de 2 Técnicos por parte del SCE y 1 Técnico por parte de Funcatra.

El método de selección de los integrantes del equipo será en caso de no disponer FUNCATRA de los perfiles requeridos mínimos, los que sean de aplicación para organismos públicos de la administración pública de Canarias, que en cualquier caso deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad.

Los técnicos contratados para este proyecto sí destinarán toda su jornada laboral a este proyecto, por lo que se imputarán todos los costes salariales, de Seguridad Social así como el importe derivado de las liquidaciones de fin de contrato que correspondan.

QUINTO.- Importe de los trabajos

El importe de los trabajos a realizar y sus conceptos asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€)**.

El desglose del presupuesto económico es el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
PERSONAL	112.714,50 €
GASTOS DE GESTIÓN DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO	57.285,50 €
DESPLAZAMIENTOS	3.000,00€
MATERIAL NO INVENTARIABLE	2.500,00 €
PUBLICIDAD	1.500,00 €
EQUIPAMIENTO	3.000,00€
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS	180.000,00€

CONCEPTO DE GASTO	
GASTOS DE PERSONAL APOYO A LA GESTIÓN	3.818,12 €
GASTOS INDIRECTOS DE GESTIÓN	16.181,88 €
SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS	20.000,00 €

RESUMEN DE GASTOS	
COSTES DIRECTOS	180.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	20.000,00 €
TOTAL	200.000,00 €

LOS COSTES DIRECTOS comprenderá:

- Los costes salariales, de Seguridad Social así como el importe derivado de las liquidaciones de fin de contrato que correspondan, del personal contratado expresamente para este encargo. Se tratará de 2 técnicos superiores y de 1 técnico medio, que se localizarán en la isla de Tenerife. El importe total estimado para cubrir los gastos necesarios de contratación de personal para este encargo en este epígrafe, ascenderá aproximadamente a **112.714,50 €**.

- Los gastos generales de la Fundación directamente vinculados a la ejecución de la actividad y no prorrateados proporcionalmente con otros proyectos de la Fundación. En concreto los siguientes:

1. Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud asociados al personal del proyecto: dentro de este epígrafe se imputarán los gastos necesarios para cumplir con los seguros de prevención, prevención técnica y vigilancia de la salud del personal contratado para el desarrollo del proyecto. El importe por este concepto ascenderá a 1.500,00 €.
2. Servicios exteriores: Se destinará el importe presupuestado a la contratación de un servicio de consultoría que tiene como objetivo ayudar a seleccionar la técnica y la metodología

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



más adecuada y que será la que se use en este proyecto por el personal contratado y la que luego se desarrollará. El importe previsto para este servicio será de 50.000,00 €

- 3. Otros servicios: Otros gastos que se asocien con el proyecto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, que sean directamente identificables y atribuibles al mismo, por ejemplo: servicios de mensajería, de correos, o fotocopias. El importe aproximado que se destinará a estos aspectos será de 5.785.50 €.

- Gastos de desplazamientos necesarios, gastos de taxi correspondientes a los/as técnicos/as medios/superiores para acudir a reuniones, entregar documentación, recibir formación, o coordinar el desarrollo del proyecto. El importe total de esta partida ascenderá a **3.000,00 €**.

- Gastos de los materiales no inventariables necesarios para el uso por parte del personal, en la realización de sus labores diarias: material de oficina, folios, tintas de tóner, así como todo el material de esta naturaleza que sea necesario adquirir para el desarrollo de la actividad. El importe total de esta partida ascenderá a **2.500,00 €**.

- Gastos derivados de la publicidad y difusión del mismo, tanto durante la ejecución del proyecto, como a su finalización, ya que se debe incluir la imagen institucional en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales (incluidas las plataformas informáticas), y en su caso, en cualquier mención que se realice en los medios de comunicación. El importe total de esta partida ascenderá a **1.500,00 €**.

- Gastos destinados a alquiler de equipos informáticos, impresoras, proyectores, mobiliario o instrumentos de similar naturaleza, que sea necesario para dotar al personal y servicios contratados de todo lo necesario para que se puedan desarrollar y prestar los servicios comprometidos. El importe total de esta partida ascenderá a **3.000,00 €**.

LOS COSTES INDIRECTOS comprenden:

Los costes indirectos del proyecto, derivados del apoyo a la ejecución y desarrollo de la actividad, ascenderán a un total de 20.000,00 € y estarán divididos entre gastos de personal de apoyo a la gestión y gastos indirectos de gestión.

- **GASTOS DE PERSONAL:** Como personal propio de la Fundación participará 1 Técnico Superior Coordinador que se encargará de la supervisión del proyecto y de la coordinación con el resto de recursos. Además, participará conjuntamente con el SCE en la selección de los técnicos/as para la ejecución de la actividad.

- Imputación a trabajador	
- Retribución total	- 2.696,13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



- Seguridad Social a cargo de la empresa	- 1.121,99
- Total a imputar	- 3.818,12

- GASTOS INDIRECTOS DE GESTIÓN, que comprende:
 - los costes en los que incurra la Fundación, derivados de una manera indirecta, por las labores propias de ejecución de la actividad. Concretamente, los siguientes:
 - Cuotas del alquiler de las instalaciones necesarias para ubicar a los trabajadores que participen de manera directa e indirecta en el PERFICAN, así como de guardamuebles necesarios para contener toda la documentación y material asociada a la ejecución del programa.
 - Costes de mantenimiento relacionadas con las instalaciones que alberguen al personal directo e indirecto que participa en la ejecución del proyecto, como pueden ser, entre otras, las derivadas del mantenimiento del aire acondicionado, las correspondientes al sistema de control horario mediante huella dactilar del personal vinculado al proyecto, cuotas del servicio de conexión de la alarma de seguridad de las sedes de la Fundación a las centrales o las derivadas de los servicios de fumigación con la finalidad de mantener las condiciones higiénico sanitarias óptimas en las oficinas.
 - Servicios de profesionales independientes: costes relacionados con la asesoría fiscal, laboral, legal, entre otros, necesarios para la correcta gestión y tramitación del proyecto.
 - Primas de seguros: A este epígrafe se imputará la parte proporcional de los gastos relativos a los seguros de las oficinas, donde se encuentra ubicado el personal que participa de manera indirecta en el proyecto.
 - Suministros: Los gastos que proporcionalmente correspondan del consumo eléctrico y agua, así como del consumo de telefonía derivados de la ejecución del proyecto, y del asociado al personal que participa indirectamente en la actividad.
 - Otros servicios: como pueden ser la limpieza de las oficinas, gastos derivados de la adquisición de material higiénico- sánico, suministro de agua embotellada para consumo por parte del personal, gastos derivados de la comunidad de la sede de la Fundación donde se encuentra localizado el personal directo e indirecto, gastos del mantenimiento y consumo de las fotocopiadoras, cuotas relativas al mantenimiento de los servicios de Internet, entre otros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



- El criterio que se seguirá para la imputación de estos gastos indirectos, será en función del porcentaje que represente el importe total del proyecto PERFICAN en los ingresos totales obtenidos por la Fundación entre las diferentes aportaciones y encomiendas, que se estima que se sitúe en torno al 8,47%.

El importe total de esta partida ascenderá a **16.181,88 €**.

QUINTO.- Plazo de Ejecución y Cronograma

El plazo de ejecución del Encargo a medio propio personificado tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de su publicación en la Plataforma de contratación correspondiente. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

Cronograma:

FASES	MESES												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Planificación y diseño de la herramienta PERFICAN													
Selección del modelo de perfilado estadístico.													
Construcción del perfilado.													
Obtención de soluciones de segmentación óptima del mercado laboral.													
Validación del modelo de perfilado estadístico.													
Cierre del proyecto PERFICAN.													

SEXTO.- Forma de Abono

El abono de los servicios objeto de este encargo se realizará prorrateado mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente que incluirá la justificación documental de los costes de personal, formación y costes de estructura de gestión. Se estiman como máximo unos costes asociados de manera indirecta al proyecto de un 10% .Como medio de justificación del gasto real realizado se adjuntará a la factura obligatoriamente los documentos acreditativos del pago efectivamente realizado.

En cualquier caso, los importes que se abonen en virtud del presente encargo no podrán superar los costes reales de gestión en los que se hubiese incurrido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



Si se detectase que la cantidad abonada como precio de este encargo es superior a los costes reales, se generará la obligación a FUNCATRA de reintegro de las cantidades que excedan de los gastos.

Las facturas y la documentación relacionada deberán presentarse electrónicamente y cumplir con los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento.

SÉPTIMO.- Modificación del Encargo

Se prevé la posibilidad de modificación de este encargo, siempre que existan razones de interés público que favorezcan los objetivos del SCE.

Si la modificación conlleva aumento del presupuesto, no podrá ser en un porcentaje superior al 20% del importe inicial.

Cualquier modificación que suponga un aumento del presupuesto, quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio económico en que se pretenda dicho incremento.

OCTAVO.- Régimen de Penalidades

- Cuando FUNCATRA, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de cualquier plazo parcial o por cumplimiento defectuoso de los entregables especificados en este encargo y por aquellas que sean expresamente aprobadas por la Comisión de Seguimiento se podrán imponer penalizaciones en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del presupuesto total del encargo por cada incumplimiento y con un máximo del 10% del importe del encargo.
- En caso de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso del encargo, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente abonadas, de conformidad con la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.
- De conformidad con el artículo 32.10 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales, el procedimiento de reintegro se regirá por la disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Director del Encargo

Actuará como Directora del encargo la Subdirectora de la Promoción de la Economía Social del SCE. Por su parte FUNCATRA designará como responsable técnico del encargo al Gerente de la FUNCATRA.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento del Encargo

Se constituirá una comisión de seguimiento y evaluación que estará integrada por las siguientes personas:

- En representación del SCE:
- El director del encargo, que ejercerá las funciones de la Presidencia de la Comisión o persona en quien delegue.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



- Dos vocales designados por el director del encargo.
- En representación de FUNCATRA:
- La persona titular de la gerencia de la Fundación o persona en quien delegue.
- Un vocal designado por FUNCATRA
-

Ejercerá las funciones de la Secretaría de la Comisión uno de los vocales del SCE, que actuará con voz y voto.

Esta comisión se reunirá cuando se estime necesario y lo solicite cualquiera de las dos partes. La convocatoria de la reunión se deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Sus funciones son:

- Realizar el seguimiento del encargo.
- Vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas y dirimir las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- Diseñar, programar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender.
- Fijar las tareas prioritarias a desarrollar, así como el tiempo para la ejecución de las mismas en función de las necesidades que vayan surgiendo.
- Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión, en concordancia con el régimen jurídico de las partes.
- Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas y acciones.
- Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes y acuerdos o decisiones que procedan,
- Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución del presente encargo.

UNDÉCIMO.- Control y seguridad de la información.

Todas las actuaciones derivadas del presente encargo se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal aprobado por el real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

FUNCATRA tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encomiendan, conforme a las instrucciones que recibida del SCE, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por el SCE para garantizar la seguridad de los ficheros, FUNCATRA se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



FUNCATRA acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar el SCE al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo de esta encomienda.

Los incumplimientos en la materia por parte de FUNCATRA darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999. Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento.

DUODÉCIMO.- Obligación de sigilo.

El personal de FUNCATRA que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud de la presente encomienda estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de esta encomienda deberán ser hechas efectivas por parte de la fundación.

DECIMOTERCERO.- Aplicación del Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013

En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Servicio Canario velará por la aplicación del citado Acuerdo de Gobierno, en especial las instrucciones tercera, cuarta y quinta, relativas, respectivamente a: dirección de los servicios del personal adscrito a los mismos, ejecución de los contratos y cumplimiento de las Instrucciones.

DECIMOCUARTO.- Información del personal adscrito a la ejecución de la encomienda

En aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y acceso a la Información Pública, FUNCATRA, en los diez días siguientes a la formalización de la encomienda de gestión, remitirá al Servicio Canario de Empleo la relación del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, así como el importe de sus salarios, a efectos de su publicación en la página Web del Gobierno de Canarias.

DECIMOQUINTO.- Obligación de FUNCATRA de garantizar su sostenibilidad financiera

FUNCATRA está obligada a cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, en el que se establece que: "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	



DECIMOSEXTO.- Control financiero permanente

La presente Encomienda de Gestión queda sujeta a control financiero permanente por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOSÉPTIMO.- Notificación

Notificar la presente Resolución de encomienda de gestión a la Fundación FUNCATRA.

DECIMOCTAVO.- Publicación

La presente Resolución de encomienda de gestión se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 50.1 apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA PRESIDENTA DEL SCE

Cristina Valido García

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO POR:**
EL DIRECTOR DEL SCE
Sergio Alonso Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2018 - 15:24:11 Fecha: 28/12/2018 - 15:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8844 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 15:35:23	Fecha: 28/12/2018 - 15:35:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uhXYm8qBExyWo_qkTg954ITih7xSmfgy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 15:36:58	